CONTRATO No. 117 DE 2025

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y Supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA** y por la otra, **GYOVANNY ANDRES SANDOVAL VELASCO** identificado con la cedula de ciudadanía N° 10.296.536 exp en Popayán, actuando en su calidad de Representante legal de la sociedad **REDELECTRON - D&S S.A.S,** identificada bajo el Nit. No. 901210361-3, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenidos celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que se presentó estudio previo para prestar el servicio de mantenimiento, preventivo / correctivo para la planta eléctrica de respaldo. **2.** Que la sociedad **REDELECTRON - D&S S.A.S.**, resulta idónea para la ejecución del presente proceso contractual. **3.** El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**. CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO / CORRECTIVO PARA LA PLANTA ELÉCTRICA DE RESPALDO, INCLUYENDO INSUMOS, INSTALACIÓN DE PUESTA A TIERRA DEL PUNTO DE DESCARGA DE ALCOHOL Y ACONDICIONAMIENTO DE LA RED ELÉCTRICA DE LA BODEGA DE ALCOHOL POR REQUERIMIENTO DE LA ASEGURADORA. **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS.** Esta información se deriva de la oferta presentada por la necesidad de cubrir el requerimiento. A continuación, se relacionan las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto.

No.	DESCRIPCIÓN	UN	CANT
1	Mantenimiento preventivo a grupo electrógeno de 300 KVA el cual incluye limpieza y ajuste, revisión y puesta a punto del banco de condensadores. Inspección de tomas de aire, ductos y abrazaderas. Revisar condiciones de filtro de aire, revisar turbocargador (estado y presión). Sistema de combustible, revisar la alimentación de combustible (presión, contaminación, materiales extraños). Inspeccionar existencia de fugas. Revisar operación de bomba de combustible. Inspeccionar líneas de combustible. Lubricación de actuadores. Sistema de enfriamiento revisar niveles de anticongelante. Revisar presión. Inspección de posibles fugas en ductos y mangueras. Inspeccionar el ventilador, soportes, sujetadores y abrazaderas. Revisar el radiador, registrar temperatura del refrigerante en condiciones de operación. Sistema de escape revisar tubos y conexiones. Revisar y ajustar abrazaderas, sujetadores y soportes. Revisar silenciador (aspecto y seguridad). Cambio de filtración de aire, aceite, combustible, refrigerante, cambio de líquidos, aceite y líquido refrigerante, revisión y ajuste de sistema de precalentamiento y pruebas de funcionamiento. Incluye el suministro de elementos filtrantes de aceite, combustible y refrigerante, líquidos aceite multigrado 15w/40 y líquido refrigerante.	UND	1
2	Mantenimiento correctivo, adecuación de fuga del sistema de enfriamiento líquido (radiador)	UND	1
3	Adecuación de sistema de tierra para equipotencialización de carro cisterna que descarga alcohol	UND	1

-

4	Suministro e instalación de bandeja portacable con transición de alimentadores existentes y adecuaciones menores civiles en cuarto tanques de alcohol	MTS	30
5	Adecuación de salidas para la iluminación a 220v	UND	4
6	Adecuación de salidas para alimentación de motobombas existentes	UND	4
7	Adecuación de alimentadores existentes aéreos, reubicación por fuera del área de tanques de alcohol.	UND	1

Estas actividades son necesarias para que la empresa cuente con la disponibilidad operacional al 100% de la red eléctrica y su sistema de respaldo.

Estas actividades deberán ser ejecutadas en su totalidad por personal calificado del contratista que deberá contar con todas las certificaciones y condiciones de seguridad y salud en el trabajo para el correcto desempeño de las labores que corresponden, bajo su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será de TRES MESES, contados a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presupuesto oficial dispuesto para la presente Contratación directa es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE. ($39.985.601,oo), INCLUIDO IVA (19%).** Se cancelará el valor del contrato en un pago total ante la aprobación por parte del supervisor designado para el contrato derivado de este documento, de acuerdo a las actividades estipuladas en la ejecución del contrato, para tramitar el pago se debe subir la factura a la plataforma SECOP II, reportar al supervisor dicha acción y enviar el certificado de aportes a parafiscales para el recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor designado por la ILC. Para el presente contrato se determina que NO habrá lugar a la entrega de ANTICIPO. Los pagos, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, el manual de Contratación de la entidad y las demás normas concordantes con la materia. Si la(s) facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago en la plataforma SECOP II, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas en dicha plataforma, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INDUSTRIA se obliga a reservar con destino a éste contrato, los dineros estipulados en la cláusula del valor, cuya imputación presupuestal se determina con cargo al Rubro 2.1.2.02.02.008.8715202 del presupuesto de gastos de la Industria Licorera del Cauca; respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 588 de 07 de julio de 2025. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El contratista deberá constituir una Garantía única de cumplimiento, a favor de la INDUSTRIA, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual a la de ejecución del contrato y seis (6) meses más, con inicio a partir de la fecha de firma del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía debe constituirse por el veinte (20%) del monto del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y Un (1) año más; dicho amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. Este amparo debe garantizar la calidad de los bienes suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **NOTA:** La póliza deberá ser expedida bajo el clausulado de entidades públicas con régimen privado de contratación. **CLÁUSULA**

-

SEPTIMA. SUPERVISIÓN La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de Mantenimiento o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el acuerdo 002 de 2023 del 5 de julio de 2023, por medio de la cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión de la ILC. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas, el contratista pagará a la Industria Licorera del Cauca a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación, suma que la INDUSTRIA hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la firma del presente contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** • Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando obstáculos y/o dilaciones. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. • EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. • Cumplir con las características técnicas y económicas presentadas en la oferta. •Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. • Además de esto EL CONTRATISTA deberá contar con el equipo mínimo para el desarrollo de las actividades contratadas, que comprende personal, herramientas y maquinaria necesaria. • Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en el contrato. • Llevar a cabo todas las labores necesarias para alcanzar el objeto del contrato. Así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras e instalaciones. • El CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. • EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción, apoyando la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. • Dentro de este marco, el contratista se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios y al personal de SUPERVISOR, durante el desarrollo de las actividades
• La adquisición, transporte, importación, si fuere el caso, montaje, utilización, reparación, conservación y mantenimiento de todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos, materiales y demás elementos necesarios para la realización de las actividades del contrato, cumpliendo las normas de seguridad y procedimientos establecidos en los términos del contrato. • Mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios para el normal y completo desarrollo del objeto contractual y tener disponible y emplear en la ejecución de las actividades el personal requerido para la debida ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. • Mantener en los lugares de trabajo todas las medidas de orden y seguridad industrial y salud ocupacional convenientes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, tanto en relación con su personal como de terceros; además deberá tomar todas las precauciones del caso para garantizar la higiene de las instalaciones en los lugares de trabajo. • El CONTRATISTA asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las actividades del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** • El contratista deberá asumir todos los costos aduaneros, de nacionalización, IVA, impuestos departamentales, impuestos municipales, costos de distribución física internacional y en general todos los costos logísticos en país de origen y en país de destino con el fin de garantizar colocar los elementos necesarios, en las instalaciones de

-

la Industria Licorera del Cauca, Colombia, bajo el INCOTERMS 2.020 Delivery Duty Paid (DDP). • El contratista deberá suministrar (si fuera necesario), respetando las normas vigentes, todos los medios para el posicionamiento "in situ" de los elementos y accesorios requeridos por la Industria Licorera del Cauca. • Garantizar por escrito un servicio técnico con una disponibilidad mínima de 12 horas vía telefónica y en caso de ser necesario la visita del personal técnico a las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca en máximo las siguientes 24 horas después de reportar la falla técnica. • Presentar la garantía de mínimo un año para el sistema y sus accesorios. • Coordinar con el supervisor del contrato, las fechas de ejecución del mismo, con base en la disponibilidad de las máquinas de acuerdo al programa de producción. • Garantizar que el personal técnico esté calificado para realizar los servicios de ajustes, actualización y capacitación. • Garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros •La Industria Licorera del Cauca, tendrá derecho, en cualquier momento dentro de los quince días siguientes a la prestación de los servicios, a rechazar los mismos que no cumplan con la calidad requerida y podrá requerir que el contratista a sus expensas, corrija el servicio prestado. • Garantizar el buen funcionamiento de todos los equipos intervenidos de acuerdo a los ajustes realizados y protocolos entregados. • Presentar para su respectiva autorización, las pólizas dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente contrato. • EL CONTRATISTA deberá asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes de su propiedad causados por terceros. • Cuando se genere una falla por falta de idoneidad del técnico asignado por el CONTRATISTA, por omisión, operación errónea, instalación de repuestos con diferente número de parte, errores en la ejecución de los mantenimientos u otro tipo de falla por parte del contratista, los daños ocasionados en los equipos objeto del presente contrato, serán compensados con las partes, repuestos y mano de obra necesarias y suficientes para enmendar dichos daños. • Garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. • Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. • Participar en reuniones objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. • Entregar oportunamente la información requerida para el trámite de los pagos acordados, con sus correspondientes soportes. • El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al equipo y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental, de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad de la empresa, igualmente cumplir con las normas de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura). • Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.** 1 Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales. 2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria. 3 Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato. 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INDUSTRIA de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir de la ocurrencia de daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, causados por el CONTRATISTA o sus subcontratistas durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus

-

obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INDUSTRIA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la INDUSTRIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la INDUSTRIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que la INDUSTRIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la INDUSTRIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO, DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN**: El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratar, sin la autorización previa y escrita de la INDUSTRIA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 002 del 05 de julio de 2023. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA Declara expresamente bajo gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma delpresente contrato, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades para contratar determinadas en la Constitución, en la Ley y las expresamente señaladas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes por la plataformaSECOP II. Para su legalización el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, estampillas y contribuciones y las inscripciones, cuando a ello haya lugar y de conformidad con la normatividad vigente. Para su ejecución deberá contar con el correspondiente registropresupuestal y la aprobación de las garantías contractuales por parte de la Jefatura de la Oficina Asesora Jurídica de la Industria. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre laspartes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de Suspensión. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimientopor el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente contrato el domicilio será la ciudad de Popayán, en el Departamento del Cauca. ***** FIN DEL DOCUMENTO****

-